PREGUNTAS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

1. ¿Qué tipos de mecanismos de financiamiento se tienen?

→ **Fondo AGROPERÚ:** Fondo destinado a constituir garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a:

1. Los pequeños productores agrarios, que se encuentran organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente, y
2. Las organizaciones agrarias conformadas por pequeños productores agrarios.

→ **Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario - FIFPPA**, Incentiva el adecuado comportamiento crediticio y promueve la inclusión financiera del pequeño productor agropecuario deudor del Banco Agropecuario – AGROBANCO, a través de un incentivo monetario que permite bajar la tasa de interés. A diciembre de 2023, se han transferido S/ 149 MM a dicho Fondo, en beneficio del pequeño productor agropecuario.

2. ¿Cómo puedo acceder a los mecanismos de financiamiento?

→ **Fondo AGROPERÚ:** Acercarse a cualquier agencia del AGROBANCO más cercana a su localidad, solicitando acceder a los programas que ofrece el Fondo AGROPERÚ.

El pequeño productor agrario a través de sus organizaciones presenta al AGROBANCO, el listado nominal de los pequeños/as productores/as agrarios que requieren financiamiento directo para que sean considerados en el proceso de evaluación correspondiente.

→ **FIFPPA**: Los clientes de AGROBANCO pueden solicitar su incentivo del FIFPPA, el cual se calculará en función a la actividad productiva que realizan, si son individuales, organizados u organizaciones y de acuerdo con la zona donde realizan su actividad productiva (costa, sierra o selva). Para los nuevos clientes de AGROBANCO, deben calificar como tales y cumplir con los requisitos, condiciones y documentos sustentatorios que solicite AGROBANCO.

3. ¿Cuáles son las condiciones o requisitos para acceder a los mecanismos de financiamiento?

→ **Fondo AGROPERÚ**

- Los usuarios/as del Fondo, que aplican como organizaciones agrarias, cumplen con las siguientes condiciones, como mínimo:

  - Estar registrado con personería jurídica en la SUNARP.
  - Encontrarse activo y habido según SUNAT, al momento de solicitar el financiamiento.
  - La organización agraria, cuyos miembros son pequeños productores agrarios u otras organizaciones agrarias, acredita mediante documentos sustentatorios que realiza actividades agrarias relacionadas con la prestación de servicios para sus asociados, tales como las de acopio, transformación, comercialización, entre otras.
  - De presentar créditos con IFI's o CAC's, deben encontrarse clasificados en la categoría de Normal o CPP según reporte de la SBS y/o de centrales de riesgo privadas.
  - No presentar deudas vencidas, en cobranza judicial o castigadas con el Fondo AGROPERÚ.
  - Que los representantes legales de la organización no mantengan deudas vencidas, en cobranzas judiciales o castigadas con el Fondo AGROPERÚ.
  - Los representantes legales de las organizaciones deben contar con una calificación equivalente a Normal o CPP, según reporte de la SBS y de centrales de riesgo privadas, según corresponda.

- Los/las Usuarios/as del Fondo, que aplican como personas naturales, cumplen con las siguientes condiciones:

  - Ser mayor de dieciocho (18 años) hasta la edad máxima de 75 años. En el caso que el beneficiario supere la edad máxima, podrá presentar a un familiar directo (primer grado de consanguinidad) que asumirá la titularidad del financiamiento directo.
  - Pertenecer a una Organización Agraria vigente que haya sido constituida bajo cualquier modalidad permitida por ley.
  - No tener historial crediticio, o, en caso tener créditos con IFI's o CAC's, deben contar con una calificación normal o CPP según reporte de la SBS y/o Centrales de riesgos privadas. Para el caso de calificaciones diferentes a normal o CPP, puede el beneficiario presentar voucher y/o recibo de pago como acreditación de cancelación.
  - No presentar un máximo de tres (3) acreencias ante entidades financieras incluido el AGROBANCO y sin incluir Fondo AGROPERÚ.
  - No reportar deudas vencidas, en cobranza judicial o castigo con el Fondo AGROPERÚ.
  - Ser propietarios/posesionario/ o arrendatario de la superficie a financiar, para lo cual debe presentar:
    - Propietario: copia simple del titulo de propiedad, o, copia literal de la partida del predio, cuya antigüedad no sea mayor a 6 meses.
    - Posesionario: constancia o certificado de posesión del predio emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no sea mayor a 6 meses.

- Demostrar que trabaja la tierra de forma directa y explota extensiones de hasta 10 ha en conducción, financiando hasta 5 ha. Para actividad pecuaria demostrar el manejo de hasta 200 vacunos, o hasta 600 ovinos, o hasta 1,000 camélidos, o hasta 500 caprinos, o hasta 4,000 cuyes, o hasta 10,000 aves, o hasta 250 porcinos, o hasta 3,500 conejos, o hasta 300 colmenas de abejas. Para actividad forestal, demostrar contar con un área de hasta 10 ha de plantaciones forestales instaladas e inscritas en el Registro Nacional de Plantaciones administrado por SERFOR, o, aquel que demuestra que tiene un ingreso neto anual menor a 11 UIT en el caso productos forestales no maderables; o, aquel que cuenta con un área de hasta 100 ha o 650 m3 otorgados para el aprovechamiento forestal maderable, según corresponda.

→ **FIFPPA. -** Los clientes de AGROBANCO deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Crédito aprobado por AGROBANCO.
- Ser pequeño productor agropecuario, individual, u organización permitida por Ley (según numerales 5.2 y 5.3 de la Ley N.º 30893).
- No tener deudas vencidas, judiciales o castigadas, reportadas en centrales de riesgo por la SBS.
- No tener deudas con Fondo AGROPERÚ.

SEGUROS AGRARIOS

1. ¿Qué tipos de seguros agrarios existen?

Según la finalidad y quien contrata la cobertura, se distingue dos modalidades de seguros:

→ **Seguros tradicionales:** seguros contratados individualmente por los agricultores que generalmente acceden a algún financiamiento para su actividad productiva y adquieren un seguro para proteger el capital invertido.

→ **Seguros catastróficos**: seguros contratados por el Estado como una medida de protección social para agricultores de escasos recursos ante eventos de carácter catastrófico (de impacto regional), asumiendo el Estado el costo de la prima. Se utiliza normalmente para proteger una determinada área en la que se desarrolla actividad agrícola, sin necesidad de localizar ni pactar con cada agricultor de modo individual.

2. ¿Qué seguros agrarios están vigentes actualmente en nuestro país y cómo funcionan?

Actualmente los seguros agrarios que se vienen implementados en nuestro país son:

1) Seguro Agrícola Catastrófico (SAC)

- Es contratado como una medida de protección social desde la campaña agrícola 2009-2010, dirigido a disminuir la vulnerabilidad a la que están expuestos los cultivos de los agricultores de escasos recursos, priorizando la agricultura familiar de subsistencia.
- Se implementa para cada campaña agrícola, mediante Resolución Ministerial (R.M.) del MIDAGRI, financiado íntegramente por el Estado con recursos del FOGASA.
- Actualmente, asegurar una hectárea, en promedio a nivel nacional, le cuesta al Estado S/ 48.65, pero, de ocurrir un siniestro que cause pérdidas al cultivo en el Sector estadístico asegurado, la empresa de seguros debe pagar S/ 800 por hectárea y, de acontecer una catástrofe de impacto nacional, las empresas de seguros podrían indemnizar hasta por S/ 1,282 millones.[1]

2) Seguro Agropecuario (SAGRO)

- Es un esquema de protección dirigido a aquellos productores agropecuarios (agrícolas y pecuarios) que tienen mayor capacidad productiva y orientan su producción con fines comerciales.
- El procedimiento de comercialización se implementa mediante R.M. del MIDAGRI, es un seguro cofinanciado entre el agricultor y el Estado Peruano, esté último asume el 80% del costo de la prima con los recursos del FOGASA, y es ofrecido a través de entidades financieras, de cooperativas de productores, entre otras organizaciones que los agrupen.

[1] Valores asegurados para la campaña 2023-2024 del SAC.

- La cobertura es opcional, para aquellos productores agrícolas y pecuarios que deseen proteger el capital invertido en su actividad.

3. ¿Qué es el Seguro Agrícola Catastrófico, objetivo y finalidad?

El SAC es un instrumento de política pública y desarrollo agrícola impulsado por el MIDAGRI, que busca brindar protección a los pequeños productores agrícolas frente a los fenómenos extremos, permitiéndoles mayor estabilidad en sus ingresos, patrimonio y producción.

Su objetivo es dotar de una compensación básica que aumente la capacidad de los agricultores más vulnerables para sobrellevar los impactos negativos de la catástrofe, en concreto, que le permita resembrar y recuperar los ingresos potenciales de su labor agrícola.

El SAC tiene como finalidad mejorar las posibilidades y las capacidades de los pequeños productores agrícolas y sus familias para dar respuesta a los impactos negativos de eventos catastróficos sobre la producción agrícola, permitiéndoles contar con recursos para hacer frente a riesgos que no pueden ser controlados

4. ¿Por qué el Seguro Agrícola Catastrófico no considera indemnizar los costos de producción que invierte el agricultor en sus siembras?

El SAC no es un seguro tradicional, ya que las indemnizaciones no se calculan para cubrir las pérdidas o los costos de producción, sino para permitir a los agricultores, especialmente los más vulnerables, *la reconstrucción de su potencial productivo y reinsertarse en la actividad agrícola*.

Con el objetivo de abarcar las necesidades de aseguramiento de los diversos tipos de agricultura familiar que existen el Perú, el Seguro Agropecuario - SAGRO complementa el alcance del SAC, permitiéndole al productor contratar su seguro de manera individual y voluntaria que proteja su capital invertido.

5. ¿Quiénes participan en la operatividad del SAC?

El MIDAGRI es quien lo implementa con recursos del FOGASA; además, se encarga de la supervisión y monitoreo, a través de la DSFFA.

Las Direcciones o Gerencias Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales son las encargadas de su gestión en cada Región, estas son las responsables de remitir información para la elaboración de la materia asegurada, realizan los reportes de los avisos de siniestros y el acompañamiento a las evaluaciones y ajustes de siniestros; y, por último, validan los padrones de beneficiarios en coordinación con las empresas de seguros.

Las empresas de seguros elegidas para la campaña agrícola en cada región son las encargadas de su operatividad.

6. ¿Cuántas hectáreas se protegen con el SAC, en qué regiones, qué cultivos y cuál es el número de beneficiados?

Para la campaña agrícola 2023-2024 se viene dando cobertura con el SAC a los

veinticuatro (24) departamentos a nivel nacional, asegurando, 1.6 millones de hectáreas, beneficiando a más de 668 mil pequeños agricultores familiares, aproximadamente.

Los cultivos cubiertos por el Seguro Agrícola Catastrófico son los cultivos transitorios, cultivos permanentes, pastos y forrajes.

7. ¿Qué fenómenos naturales cubre el Seguro Agrícola Catastrófico?

Los riesgos cubiertos por el SAC son: 1) altas temperaturas, 2) falta de piso para cosechar, 3) granizo, 4) helada, 5) huaico, 6) incendio, 7) inundación, 8) lluvia excesiva o extemporánea, 9) nieve, 10) sequía, 11) viento fuerte, 12) plagas y depredadores, 13) enfermedades, 14) erupción volcánica, 15) sismo, 16) sequía para cultivos de riego, 17) taponamiento o no nacencia, 18) contaminación ambiental, y 19) deslizamiento.

8. ¿Qué empresas aseguradoras están a cargo de las indemnizaciones?

Para la campaña agrícola 2023-2024, las empresas de seguros La Positiva Seguros y Rímac Seguros son las que brindan la cobertura en la presente campaña.

9. ¿A cuánto asciende el valor de la indemnización en el Seguro Agrícola Catastrófico?

El monto de indemnización es único, independientemente del cultivo y de la etapa fenológica en que se encuentre al momento del daño o pérdida. A partir de la campaña agrícola 2021-2022 se incrementó el monto de indemnización a S/ 800.00 por hectárea asegurada.

10. ¿Dicho valor está en concordancia con la rentabilidad del cultivo o es en general para todos los cultivos?

Cabe resaltar que, el SAC, financiado al 100% con recursos de MIDAGRI a través del FOGASA, no es un seguro tradicional, ya que ***las indemnizaciones no se calculan para cubrir las pérdidas o los costos de producción***, sino que es una compensación económica para permitir a los pequeños agricultores, especialmente los más vulnerables, reinsertarse en su actividad agrícola y aprovechar su potencial productivo.

11. ¿Cómo se activa el Seguro Agrícola Catastrófico?

Para activar la cobertura del SAC, se debe seguir el siguiente procedimiento:

i) Ocurrido el siniestro, el productor debe avisar a la Agencia u Oficina Agraria, ya sea acercándose a la oficina o por llamada telefónica.
ii) A través de la Dirección Regional Agraria, la Agencia Agraria informa de la ocurrencia del siniestro, vía correo electrónico, a la empresa de seguros, dentro de los 7 días de ocurrido el siniestro.
iii) La empresa de seguros designa a un perito ajustador para evaluar en campo los daños ocasionados al cultivo asegurado, dentro de los 15 días siguientes, contados a partir de la fecha en que se recibió el aviso de siniestro.
iv) El perito ajustador evalúa los daños en presencia de un agente agrario, y elabora el acta de ajuste (informe de evaluación).
v) Si el informe indica que hay pérdida catastrófica, la empresa de seguros coordina con la DRA el empadronamiento de los agricultores, dentro de los 20 días siguientes a la fecha indicada en el acta.

vi) *Para proceder al pago de las indemnizaciones, la empresa de seguros realiza la apertura de cuentas bancarias y paga al productor agrícola S/ 800 por cada hectárea asegurada del cultivo asegurado, dentro de los 15 días siguientes*

12. ¿Qué Seguro debería cubrir los costos de producción?

Para los años 2023-2024 se está implementando el Seguro Agropecuario mediante la R.M. N° 0085-2023-MIDAGRI, ofrecido a nivel nacional, con el **cofinanciamiento del 80%** del costo de las primas, por parte del Estado, con un límite individual por productor agrícola de 10 hectáreas y/o actividad pecuaria cuyo valor asegurado o suma asegurada total no exceda las 15 UIT.

A diferencia del SAC que tiene una suma asegurada fija (800 soles por hectárea), en el Seguro Agropecuario, la suma asegurada protege el "capital invertido" en su labor agrícola o pecuaria. Es decir, la suma asegurada puede ser el monto del crédito, el costo de producción del cultivo o el valor comercial del producto pecuario.

13. ¿Cómo funcionará el seguro agropecuario aprobado desde este año?

El Seguro Agropecuario pretende proteger a los estratos de pequeños agricultores que desarrollan una actividad agrícola o pecuaria con destino comercial, para abastecer los mercados locales y/o nacionales y que aplican paquetes tecnológicos o acceden a créditos para financiar su actividad agrícola o pecuaria.

Para los años 2023-2024 se está implementando el Seguro Agropecuario mediante la R.M. N° 0085-2023-MIDAGRI, ofrecido a nivel nacional, con el **cofinanciamiento del 80%** del costo de las primas, por parte del Estado, con un límite individual por productor agrícola de 10 hectáreas y/o actividad pecuaria cuyo valor asegurado o suma asegurada total no exceda las 15 UIT.

Los beneficiarios podrán ser asegurados mediante pólizas individuales de cofinanciamiento, haciéndose efectivas a través de entidades financieras, para la cual el productor y el FOGASA estarían cofinanciando el costo de la prima.

Se resalta que este tipo de cobertura es opcional y se da a demanda del agricultor y se va otorgando el cofinanciamiento hasta que se agoten los recursos del Fondo.

14. ¿Cuáles son las características de este seguro agropecuario?

Para facilitar la implementación del Seguro Agropecuario, y sea ofrecido con el beneficio del cofinanciamiento, el MIDAGRI aprobó 3 modelos de pólizas de seguro agrícola (de rendimiento, de daño directo y de plantaciones) y un modelo de póliza para la actividad pecuaria, con las siguientes características:

- ✓ <u>Seguro agrícola de rendimiento</u>,
  - Para cultivos transitorios y permanentes.
  - Protege contra riesgos cubiertos que causen reducción al rendimiento.
  - El valor asegurado es el Costo de producción / hectárea.
  - Se indemniza en proporción al nivel de pérdida del rendimiento.

- ✓ <u>Seguro agrícola de daño directo</u>,
  - Para cultivos transitorios y

permanentes.
- Protege los daños directos e inmediatos al cultivo
- El valor asegurado es el costo de producción /hectárea.
- Se indemniza mediante la estimación del % de daño al momento del siniestro.

✓ Seguro agrícola de plantaciones,
- Para cultivos permanentes.
- El valor asegurado es el costo de instalación /hectárea.
- Garantiza contra la muerte de plantaciones
- Se indemniza en función al valor de las plantas muertas.

✓ Seguro pecuario,
- Para la actividad pecuaria: bovinos, caprinos, ovinos, camélidos sudamericanos, entre otros.
- Protege la muerte de los animales.
- El valor asegurado es el valor comercial de mercado.
- La pérdida se determina por el valor de los animales muertos.

Esta es una estrategia de expansión del seguro agropecuario, en la que se enfatizan la participación de un mayor número de compañías de seguros, se involucra las instituciones financieras intermediarias, se logra la diferenciación de los seguros, se genera información de la demanda y se motiva a las asociaciones de productores a contratarlos.

15. ¿Cómo se activa el seguro agropecuario?

Para activar la cobertura de este seguro, el productor agropecuario debe seguir el siguiente procedimiento:

i) Ocurrido el siniestro, el productor agropecuario, algún familiar o el analista de crédito, debe avisar inmediatamente a la empresa de seguros, a través de la línea telefónica establecida para su atención.

ii) La empresa de seguros designa a un perito ajustador para que coordine con el productor agropecuario la fecha de inspección.

iii) El perito ajustador, en presencia del productor agropecuario, evalúa en la parcela los daños ocasionados al cultivo (o animal) asegurado y elabora el acta de ajuste (informe de evaluación).

Si el informe indica que la pérdida es indemnizable, la empresa de seguros paga la indemnización al productor agropecuario y/o a la entidad financiera, según corresponda.